

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 6-MEDGC/2021

Buenos Aires, 2 de agosto de 2021

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, los Decretos Nros. 155/21, 180/21, 205/21, 220/21 y 260/21, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9- LCABA/21, 15- LCABA/21 y 74-LCABA/21, la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 21948858-GCABA-SSCPEE-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, se dispuso la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19; Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21 y 74-LCABA/21 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21 y 8/21, respectivamente;

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 24 establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, en su artículo 20 garantiza el derecho a la salud integral, cuya satisfacción se vincula directamente con la educación y la cultura, asegurando acciones colectivas e individuales de promoción, protección y prevención;

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pleno ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de la responsabilidad constitucional indelegable de asegurar la educación, mediante el Decreto N° 155/21, prorrogado por Decreto N° 180/21 y sus modificatorios, y por los fundamentos allí vertidos, estableció la modalidad de cursada presencial plena para cada nivel educativo en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

Que conforme la Ley N° 6.292, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, y al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, el Ministerio de Salud aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID -19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que el Ministerio de Salud es la autoridad encargada de establecer los criterios epidemiológicos necesarios que determinen las condiciones para el desarrollo de las clases presenciales;

Que el Ministerio de Salud ha expresado que existe evidencia consistente de que la incidencia de la infección es similar en la comunidad educativa y en la comunidad en general, y que las clases presenciales, con la debida aplicación de protocolos adecuados y teniendo en cuenta otras medidas de prevención complementarias, no resultan ser el principal promotor de los incrementos de la infección en la comunidad, y que las/os estudiantes no están expuestos a mayores riesgos de infección en las escuelas en comparación con el hecho de no asistir a aquellas cuando se aplican medidas de mitigación;

Que la evolución de la situación epidemiológica y por ende, la variación en las medidas y recomendaciones de orden sanitario, implica que los protocolos se encuentran en revisión permanente en función del contexto y los avances científicos en cuanto al abordaje de la pandemia;

Que el Ministerio de Salud ha expresado que, desde el dictado de las normas mencionadas hasta la fecha, la situación epidemiológica de la Ciudad muestra una mejoría progresiva;

Que la experiencia desarrollada por las escuelas ha permitido observar la responsabilidad y el compromiso con el que los equipos directivos, docentes, estudiantes, y las familias llevan adelante esta etapa de aprendizaje;

Que las medidas ya implementadas en la Ciudad permitieron recuperar el espacio escolar como ámbito prioritario para el encuentro, la enseñanza, el aprendizaje y la socialización de niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que en dicho sentido, es necesario avanzar hacia una mirada integral del proceso de aprendizaje que permita que las/os estudiantes consoliden y recuperen los conocimientos propuestos en función de los contenidos priorizados, así como también brindar las instancias adecuadas que permitan a quienes se encuentren en situación de promoción acompañada o cuya acreditación de saberes esté en proceso finalizar su trayecto educativo;



Que a través del Decreto N° 260/21 se estableció la modalidad presencial plena para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encomendó a los titulares de los Ministerios de Educación y Salud la aprobación de los protocolos necesarios para la modalidad presencial plena de dictado de clases en todos los establecimientos educativos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES” para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación; Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 260/21,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES PRESENCIALES” para la modalidad presencial plena de dictado de clases en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (**IF-2021-35188684-GCABA-MEDGC**) forma parte integrante de la presente Resolución, el que resultará de aplicación a partir de las fechas establecidas en el Decreto N° 260/21.

Artículo 2°.- Establézcase que hasta las fechas establecidas en el Decreto N° 260/21 para la efectiva implementación del protocolo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, resultará de aplicación el “PROTOCOLO PARA EL INICIO DE LAS CLASES PRESENCIALES 2021” aprobado mediante Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/21.

Artículo 3°.- Establézcase que durante la vigencia del presente, toda norma que resulte contraria queda sin efecto.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa,



de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós – Acuña**

Antecedentes Normativos:

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 8-MEDGC/MSGC/21, BOCBA N° 6217, del día 17/09/2021).

(Anexo I sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 10-MEDGC/MSGC/21, BOCBA N° 6234, del día 13/10/2021).

(Anexo I sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 11-MEDGC/MSGC/21, BOCBA N° 6240, del día 21/10/2021).



PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES PRESENCIALES

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer pautas y lineamientos, generales y específicos, para la elaboración de medidas de prevención con el fin de mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 en la población sujeto de este protocolo e indicar a las personas que desarrollan actividades en el establecimiento cómo proceder ante la detección de un caso sospechoso durante el desarrollo de las actividades.

Se considerarán todas las etapas que conforman un día de actividad escolar, teniendo en cuenta que las pautas y medidas detalladas en el presente documento están basadas en las recomendaciones efectuadas a la fecha por el Ministerio de Salud, las que se encuentran en revisión permanente, pudiendo ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra directiva que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente documento será de aplicación, en todos sus términos, a los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, y de las modalidades de especial y de jóvenes y adultos, de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a. Estudiantes

El grupo burbuja es el aula completa de cada sala/grado/año/curso acorde a la capacidad de ocupación del establecimiento educativo.

b. Personal docente y no docente

Para el caso de docentes que participen o impartan clases en más de un grupo burbuja, se deberán extremar las medidas de seguridad del presente protocolo, tales como, mayor distanciamiento del docente respecto de las/os estudiantes, evitar la circulación por el aula/espacio, entre otras.

Asimismo, las/os docentes continuarán promoviendo el cumplimiento de las medidas establecidas por este protocolo de forma constante, para que las mismas se vuelvan habituales.

C. Grupos en riesgo y enfermedades preexistentes

Las/os docentes y no docentes con comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, convocados a trabajar conforme la normativa vigente, que aún no hayan recibido la



segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19, serán convocados en forma urgente a completar el esquema de vacunación. En caso que el personal no tome los turnos que se le disponen, deberá continuar con sus labores frente al aula o en la escuela.

Las/os estudiantes, con comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, que no cuenten con el esquema de vacunación completo, podrán exceptuarse de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente.

Las/os estudiantes, docentes y no docentes con las siguientes comorbilidades continúan dispensados de concurrir a los establecimientos educativos:

- Personas con Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses,
- Persona con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave • VIH dependiendo del status (< de 350 CD4) detectable),
- Tratamiento medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días),
- Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa con tumor de órgano sólido en tratamiento trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Aquellos estudiantes que convivan con una persona con alguna de las comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, y que dicha persona conviviente no tenga el esquema completo de vacunación COVID-19, podrán exceptuarse de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente.

Para dichos grupos de estudiantes, continuarán brindando alternativas remotas para garantizar la continuidad pedagógica.

3. PAUTAS GENERALES

Para el desarrollo de clases presenciales será necesaria la aplicación de pautas generales con carácter obligatorio para estudiantes, personal docente y no docente y toda otra persona que deba ingresar y/o permanecer en el establecimiento.

Cada Establecimiento Educativo podrá adecuar, de ser necesario, su plan de organización interna conforme los lineamientos del presente. Para ello contarán con el acompañamiento de equipos técnicos y supervisiones del Ministerio de Educación de la Ciudad.

a. Medida de Distanciamiento



Entre los diferentes grupos burbujas se deberá respetar la medida de distanciamiento social de al menos 1,5 metros.

El personal docente y no docente del establecimiento deberá cumplir en todo momento con la medida de distanciamiento social antes indicada.

Para el caso de Nivel Inicial, las/os docentes deberán continuar con la intensificación de las restantes medidas establecidas en el presente documento (ventilación, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección, etc.).

En el caso de aquellos estudiantes que requieran apoyo, se deberán intensificar las restantes medidas establecidas en el presente documento (uso de tapaboca, ventilación, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección, etc.).

b. Elementos de Protección

Es obligatorio, para el ingreso y permanencia en los establecimientos educativos, el uso de tapaboca que debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón, conforme establece la Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y sus modificatorias.

El uso de tapaboca no será obligatorio para las/os niñas/os de Nivel Inicial y de 1er Ciclo de Nivel Primario.

Para aquellas actividades vinculadas a la alfabetización inicial en las cuales sea necesario trabajar el reconocimiento de fonemas facilitando el trabajo oral en clase y el desarrollo lingüístico, las/os docentes de Nivel Inicial y de 1er Ciclo de Nivel Primario, podrán excepcionalmente dentro del aula exceptuarse del uso de tapaboca.

Para las/os estudiantes de la modalidad especial que, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no estén en condiciones de utilizar el tapabocas durante toda la jornada escolar, deberán extremarse las demás medidas de prevención. Las/os docentes deberán concurrir al establecimiento educativo con tapaboca, que deberán mantener correctamente colocado.

El personal no docente deberá utilizar los elementos de protección que sean necesarios conforme el tipo de actividad a realizar.

El uso de tapabocas no será obligatorio en actividades al aire libre.

c. Método adecuado para la higiene personal

i. Lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

Para un adecuado lavado de manos con agua y jabón se deberán seguir los pasos indicados en la siguiente ilustración:





- Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:
- Antes de salir de casa y al llegar al establecimiento educativo.
- Antes y después de los recreos.
- Antes y después de comer y manipular alimentos.
- Antes y después de ir al baño.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, interruptores, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Ante la imposibilidad del lavado de manos con agua y jabón se puede utilizar alcohol en gel o alcohol al 70%, con la supervisión de un/a adulto/a para el caso de niña/os y siempre que las manos no estén visiblemente sucias o con restos orgánicos.

ii. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al hablar, toser o estornudar.

En consecuencia, se deberá:

- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable y desechar de forma inmediata a la basura.
- Utilizar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizarse las manos después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.



iii. Para una adecuada higiene y desinfección de elementos personales

- Las/os docentes de nivel inicial deberán dar cumplimiento a las siguientes pautas:

El delantal deberá permanecer en la escuela y deberá ser lavado en domicilio como mínimo una vez por semana con agua a 60°C o más y jabón.

- Los restantes objetos de uso personal se deberán sanitizar con alcohol al 70% antes de ingresarlos a las salas.
- No se recomienda la desinfección de bolsos ni otros elementos similares.
- El personal docente y no docente deberá colocarse la ropa de trabajo en la institución.
- Los elementos de protección personal deberán ser lavados con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiados inmediatamente si se encuentran sucios o mojados.
- El personal docente y no docente al retirarse, deberá dejar los elementos de protección y ropa de trabajo en lugar aislado donde no pueda presentarse contaminación cruzada. No es necesario el cambio de ropa.

d. Acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas

Desde los equipos técnicos pertenecientes al Ministerio de Educación, se seguirán llevando adelante diversas acciones para el acompañamiento de las escuelas, estudiantes y familias durante el ciclo lectivo 2021 y para el sostenimiento de la continuidad pedagógica y el logro de los aprendizajes esperados, garantizando el derecho a la educación en condiciones de equidad.

Se continuará profundizando la articulación con organismos del Estado y organizaciones civiles y sociales para fortalecer las redes interinstitucionales que permiten brindar mejores oportunidades para las/os estudiantes.

Asimismo, en gestión estatal los diferentes equipos técnicos del Ministerio, tales como Equipos de Orientación Escolar, Equipos de Asistencia Socioeducativa Escolar, Promotores, Salud Escolar, Programa de Retención Escolar de alumnas madres, embarazadas y alumnos padres, entre otros, continuarán estando abocados al sostenimiento y acompañamiento de las trayectorias de las/os estudiantes.

Se deberá continuar la articulación con referentes de las escuelas para que puedan acompañar desde la institución, ya sea a través del Departamento de Orientación Escolar, tutores, preceptores, asesores pedagógicos y referentes de seguimiento de asistencia institucional, entre otros.

Se mantendrá el seguimiento e implementación de propuestas pedagógicas personalizadas a partir de las estrategias impulsadas por los programas como Nivelación, Aceleración, Maestro + Maestro. Se seguirá fortaleciendo el trabajo escolar a través de la Red de Apoyo Escolar a fin de acompañar la continuidad y sostenimiento de la trayectoria educativa de los niñas/os, adolescentes y sus familias.

Cabe destacar que se sostendrán acciones de acompañamiento a instituciones, estudiantes y familias desde la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo.



En aquellas situaciones en las que las instituciones identifiquen casos de vulnerabilidad y/o dificultades en lo pedagógico, intervendrán los Equipos de Orientación Escolar (EOE) y de Asistencia Socio Educativa (ASE), quienes continuarán con el circuito de acción habitual.

e. Capacitaciones y campañas de comunicación

Se continuará brindando acompañamiento al personal docente y no docente, a las/os estudiantes y a las familias o adultas/os responsables para que incorporen las normas establecidas en este protocolo y, de esta manera, concientizar y promover buenos hábitos.

Se encuentran a disposición materiales específicos contemplando las particularidades de cada población, docentes, no docentes, estudiantes y referentes familiares o adultas/os responsables, con el objetivo de transmitir el concepto de salud integral, abordando todas sus dimensiones, no solamente en su aspecto sanitario.

Si bien la situación sanitaria es dinámica, existen medidas de cuidado individual con impacto positivo sobre el colectivo.

El fin de estos materiales será reforzar las medidas de cuidado institucionales y la dimensión del cuidado como práctica solidaria. A través de diferentes formatos, el objetivo es hacer foco en la dimensión de los cuidados individuales y de la comunidad educativa.

Con relación a los supervisores escolares y equipos de conducción, se continuarán llevando a cabo diversas reuniones con motivo de diseñar los modos de organización que tendrá cada institución escolar hacia el interior del establecimiento.

Dentro de las acciones de comunicación para la prevención de contagios y hábitos de cuidado se prevé continuar con la colocación de cartelera y autoadhesivos en distintos espacios de los establecimientos educativos: ingreso, pasillos, aulas o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales, sala docente, baños y espacios al aire libre con recomendaciones de higiene, medidas de cuidado individual y colectivo y números útiles de contacto.

Para el personal de limpieza y el personal auxiliar de portería, se encuentran a disposición tutoriales de higiene, así como contenidos digitales (videos o spots) para concientizar a la comunidad educativa sobre la salud integral con foco en los hábitos y cuidados individuales que nos protegen colectivamente. Asimismo, se brindaron capacitaciones virtuales y un manual específico para realizar sus tareas respetando las medidas y rutinas de limpieza e higiene.

Las familias o adultas/os responsables cuentan con información sobre higiene y cuidados en las revistas de “Mi Escuela Saludable”, así como también de manera virtual mediante la página del Ministerio de Educación, para extender las acciones hacia las familias o adultas/os responsables y en los hogares.

La/el docente cuenta con material específico y adecuado para promover en sus estudiantes el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo durante el tiempo que considere necesario para que los mismos adquieran dichas medidas como habituales.



f. Articulación intersectorial

i. Entre los Ministerios de Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se continuarán incluyendo pautas de salud integral durante el tiempo que la/el estudiante permanezca en el establecimiento, realizando los controles y acciones correspondientes en articulación con Salud Escolar del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.

A tal fin, se encuentra conformada una mesa jurisdiccional integrada por los Ministerios de Salud y Educación, que tiene como objetivo principal generar acciones para la articulación fluida que el contexto requiere en el presente y en las diferentes instancias. Los temas a trabajar serán abordados desde una mirada de salud integral e incluyen temas como vacunación, abordaje de enfermedades de alerta epidemiológica en este contexto, controles de salud, entre otros. Se mantienen reuniones periódicas para revisar intervenciones y acciones de los equipos de salud escolar en las escuelas y la articulación con las áreas programáticas.

Las escuelas mantienen una comunicación frecuente con referentes de áreas programáticas, para monitorear en forma conjunta la implementación, y realizar la investigación epidemiológica y acciones de control y aislamiento en forma oportuna.

ii. Con Organizaciones y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Desde el Ciclo Lectivo 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, se readecuó la forma de trabajo de las organizaciones que colaboran con el Ministerio de Educación, fortaleciendo la comunicación y habilitando nuevas formas para la recepción de consultas.

Se continúa trabajando junto con el Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines de brindar asistencia a las/os estudiantes con posible vulneración de derechos que se hayan identificado en la comunidad educativa.

Se continúa trabajando con la Comisión Mixta de Monitoreo de Protocolo, conformada por un representante de cada organización sindical de personal docente y no docente, y la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación.

4. VERIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

a. Infraestructura y acondicionamiento

En los establecimientos educativos se continúan efectuando las siguientes acciones:

- Señalización de espacios (ingresos y egresos, pasillos, aula/espacios destinados al desarrollo de clases presenciales, espacios al aire libre, etc.) para cumplimentar con las medidas del presente y el sentido unidireccional de circulación.
- Anulación de los bebederos.



- Acondicionamiento de un espacio físico para aislamiento, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.
- Provisión suficiente de insumos para la higiene de manos (jabón y papel descartable) en los baños y lavabos.
- Provisión de contenedores/dispensadores con alcohol en gel, o alcohol al 70% en todas las instalaciones.
- Provisión suficiente de elementos de limpieza y desinfección.

El empleador/a proveerá los insumos mencionados en los puntos precedentes. En el caso de los establecimientos educativos de gestión estatal adheridos al Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria, los mismos son adquiridos por las cooperadoras de los mismos, conforme la normativa vigente.

La verificación del cumplimiento de estas pautas será realizada por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, en el marco de sus competencias y a través de las diversas áreas para los establecimientos educativos de Gestión Estatal. En cuanto a los establecimientos educativos de Gestión Privada será la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada.

b. Limpieza y Desinfección

Se deberá efectuar la limpieza y desinfección profunda de todas las instalaciones de los establecimientos educativos.

Asimismo, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Limpiar y desinfectar antes y después de cada turno aquellos objetos y superficies, especialmente los de mayor uso tanto por el personal docente, no docente y estudiantes. Entre otros: escritorios y superficies de trabajo, botones e interruptores, teclados, pasamanos, pizarrones, borradores, vidrios, puertas, manijas, canillas, ventanas, marcos, armarios, entre otros. La limpieza de los mobiliarios y equipamiento, barandas de cunas barandas para sectorizar espacios, sillas, bebesit, etc, se debe realizar varias veces al día, por el uso continuo de diferentes bebés.
- Recolectar la basura, limpiar y desinfectar los contenedores.
- Limpiar con agua y detergente y desinfectar los sanitarios luego de su uso.
- Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios durante y finalizadas las actividades objeto del presente protocolo.
- En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con solución de lavandina al 10%.
- Lavar con abundante agua y jabón los elementos utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.



- Las zonas de higiene y el cambiado de pañales de las/os niñas/os deben estar bien delimitadas en un sector de la sala. Debe separarse el espacio de cambiado y sus elementos del de alimentación. Para el cambio, manipulación y descarte de pañales se deberá usar tapaboca y guantes, con el posterior lavado de manos.
- El sector de cambiado o cambiador será higienizado luego de cada cambio con lavandina diluida (10 ml de lavandina -con concentración de 55 g/litro- en 1 litro de agua). El docente/auxiliar que realiza el cambiado se lavará las manos al finalizar cada cambio. Dicho sector no debe tener ningún elemento guardado (juguetes/materiales) que no sea para ese fin, ni en gabinetes/alacenas bajo mesada, ni en estantes aéreos, aunque estén en cajas; por riesgo a la contaminación de los mismos en la manipulación que realiza la/el docente.
- El mobiliario de descanso, cunas y/o colchonetas debe ser higienizado diariamente con lavandina diluida, por turnos de uso si los hubiese. Se recomienda limpieza con agua y jabón, previa desinfección.
- Para jardines maternales y escuelas infantiles en los cuales se brinde mamadera/alimento sólido a niñas/os de 45 días a 2 años, se deberán higienizar los elementos necesarios a tal fin, previo lavado de manos y/o utilización de alcohol en gel, siendo necesario el uso de tapaboca.
- Los espacios específicos destinados al cambiado y asistencia personal de las/os estudiantes de la modalidad de educación especial que requieran de una atención directa del personal docente o no docente, además de las condiciones de higiene y desinfección establecidas en el presente protocolo serán debidamente higienizados luego de su uso.

Para aquellas/os estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso a la escuela con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso. Las sillas de ruedas y apoyos deben desinfectarse tal como se detalla a continuación:

- Puntos claves para la desinfección de las sillas de ruedas: funda del asiento (ésta sufre compresión con el cuerpo, por lo que la aireación es mala. Puede producir humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); almohadilla para la espalda (toca la piel de la espalda en un área grande y también es fácil de mojar con sudor. También puede producirse humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); puños de empuje y frenos (son utilizados por diferentes manos y se torna en una superficie donde se intensifica la posibilidad de transmitir contagios); neumáticos (tocan el suelo y ruedan a través de diversos entornos); aros de propulsión y apoyabrazos (son los que más contacto toman con la/el niña/o).
- Procedimiento:
- Limpiar profundamente los elementos claves: aros de propulsión, puños de empuje, neumáticos, apoyabrazos, almohadón y frenos.



- Limpiar el chasis.
- Limpiar los joysticks en caso de sillas de ruedas eléctricas.
- En caso de otro tipo de producto de apoyo, se deben tener en cuenta las mismas recomendaciones y desinfectar partes del producto con el que se tiene contacto, sobre todo cuando se hace uso en lugares públicos.

i. Método de limpieza

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con solución de agua conteniendo hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo).

- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad.
- Se recomienda trapear el piso.
- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.
- La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo. De ser necesario su uso, deberá circunscribirse a momentos después de actividad presencial de personal y estudiantes.
- Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web: <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/p.limpieza.pdf>

ii. Método de desinfección

Se deberán desinfectar las superficies y los pisos con una solución de 10 ml de lavandina (con concentración de 55 g/litro) en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, se deberá colocar el doble de lavandina para lograr una correcta desinfección (20 ml de lavandina por cada litro de agua).

c. Medidas de Seguridad

Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad que se detallan a continuación:



- Se recomienda reducir al mínimo la cantidad de personas y el tiempo de permanencia en los baños, no superando los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta.
- Se deberán mantener las puertas y/o ventanas abiertas en forma permanente para evitar contacto con herrajes y permitir la ventilación adecuada, en caso de no ser posible se podrá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.

5. DINÁMICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La concurrencia presencial de las/os estudiantes se establecerá en los días y horarios habituales conforme el tipo de jornada escolar del Establecimiento Educativo, cumpliendo con todas las pautas establecidas en el presente protocolo.

a. Ingreso y Egreso al Establecimiento Educativo

No se deberán presentar al establecimiento educativo quienes:

1. Presenten síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
2. Estén en aislamiento obligatorio debido a su diagnóstico.
3. Cumplan criterio de contacto estrecho y/o caso sospechoso o confirmado de COVID-19 de conformidad con las previsiones de la Resolución 842/MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud GCBA.

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

A los fines de dar cumplimiento a las pautas de seguridad establecidas en el presente protocolo, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Se deberá controlar que toda persona que ingrese al establecimiento educativo lo haga con el tapaboca colocado de manera correcta, según lo establecido mediante Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y sus modificatorias.
- En los espacios de ingreso y egreso se deberá mantener el distanciamiento a los fines de evitar aglomeraciones.
- Cualquier persona que ingrese al establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad, higiene y desinfección establecidas en el presente documento.
- Lavado de manos con agua y jabón y, de no ser posible, se deberá utilizar alcohol en gel, con supervisión adulta en el caso de niñas/os y siempre que las manos no estén visiblemente sucias o con restos orgánicos.

Para el caso de Nivel Inicial además se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

El proceso de ingreso al establecimiento educativo estará a cargo de 2 docentes y/o no docentes: una/o a cargo del proceso de sanitización e higiene y otro para acompañar a las/os estudiantes en el ingreso a la institución.



- Para el proceso de adaptación correspondiente a los jardines maternos se deberá permitir el ingreso al establecimiento educativo de un referente familiar o adulta/o responsable. Las mismas deberán realizarse preferentemente al aire libre y con turno previo.
- En el caso de las/os niñas/os que asistan a la sala con objetos transicionales, se higienizarán los mismos en el proceso de ingreso con alcohol al 70%. Dichos objetos serán de uso individual. Se asegurará el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica informada frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales personal docente y no docente y estudiantes podrían no asistir a la escuela.

b. Aulas o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales

Para el desarrollo de las clases presenciales en el aula a cada estudiante se le asignará un lugar fijo que deberá respetar y que no podrá ser modificado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Al comienzo de cada día la/el docente a cargo tomará asistencia e informará al equipo de conducción las ausencias. El establecimiento educativo realizará un seguimiento de los motivos de ausencia de las/os estudiantes.

La/el docente comenzará la clase explicando a las/os estudiantes las medidas establecidas por el presente protocolo y síntomas COVID-19, hasta que lo considere necesario.

c. Recreos y salas de descanso destinadas a personal docente y no docente

- Previo al inicio del recreo, la/el docente explicará a sus estudiantes cuáles son las medidas de comportamiento que deben mantener durante los mismos, hasta que las mismas se vuelvan habituales.
- En los recreos al aire libre no será obligatorio el uso de tapabocas.
- Durante los recreos las/os estudiantes saldrán de las aulas y se irán a los patios o lugares destinados para el recreo, de acuerdo con los horarios establecidos por el equipo de conducción. Si la escuela no cuenta con espacios suficientes para mantener la medida de distanciamiento de 1,5 metros entre los distintos grupos burbuja se podrán escalonar los horarios para el desarrollo de los mismos o alternar el uso de las aulas en alguno de los recreos.
- En todo momento las/os estudiantes serán supervisados por un docente, quien constatará el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento.
- Finalizado el recreo, la/el estudiante deberá dirigirse al aula correspondiente siguiendo los accesos establecidos.
- Se deberán evitar las reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse las medidas del presente documento.
- Tanto estudiantes como personal docente y no docente deberán proceder al lavado de manos o uso de alcohol en gel previo al retorno al aula o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales.



d. Educación Física

Para el desarrollo de las actividades físicas se deberán respetar los grupos burbuja, los cuales podrán ser mixtos, y se deberá priorizar el uso de espacios al aire libre, ya sea en establecimientos educativos, polideportivos, clubes, entre otros.

Para la realización de actividad física, se mantendrá la presentación de una planilla de salud debidamente suscripta por el referente familiar o adulta/o responsable indicando que la/el estudiante puede efectuar el desarrollo de la misma.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las medidas que se detalla a continuación:

- Antes de iniciar la práctica y/o actividad las/os estudiantes deberán lavarse las manos con agua y jabón o desinfectante de manos con alcohol al 70% o alcohol en gel.
- No será necesario el uso de tapabocas durante la práctica deportiva y la actividad recreativa. Será, en cambio, obligatorio en todo momento anterior o posterior a la actividad física.
- Al inicio y la finalización de las actividades se procederá a la desinfección de los elementos compartidos.

e. Talleres y Laboratorios

Para el caso del desarrollo de actividades en talleres y laboratorios, se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- Desinfectar las mesas de trabajo, herramientas, equipos, máquinas y materiales a utilizar antes y después de cada uso, así como luego de cada rotación. A tales efectos el personal responsable de los talleres y laboratorios deberá realizar las siguientes acciones:
- Verificar que los productos de limpieza empleados no dañen ni deterioren los equipos (que no sean abrasivos) y no interfieran con el desarrollo normal del laboratorio/taller.
- Higiene de manos antes de proceder con la limpieza.
- Apagar y desenchufar dispositivos eléctricos o maquinarias previo a su limpieza y desinfección.
- Evitar utilizar cualquier material que pueda dejar residuos.

Para el caso de las escuelas de educación técnica, se recomienda la desinfección de los tableros digitales con alcohol isopropílico.

f. Música

Para el desarrollo de actividades de música se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:

- El uso de instrumentos de viento y actividades corales, se deberán desarrollar preferentemente al aire libre. En caso de no ser posible, se deberán intensificar las restantes medidas de seguridad, higiene y desinfección establecidas en el presente protocolo.
- Las/os estudiantes sólo se podrán sacar el tapaboca al momento de tocar el instrumento de viento o cantar y se lo deberán colocar inmediatamente después de realizada la acción.



- Los instrumentos de viento no se podrán compartir. El resto de instrumentos, en caso de compartirse se deberán desinfectar antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Todos los instrumentos musicales se deberán desinfectar antes y después de cada uso.

g. Servicio Alimentario y uso de los Comedores

Para la ingesta de alimentos en el comedor o espacios destinados a tal fin, se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad, higiene y desinfección que se detallan a continuación:

i. Respetto de estudiantes, personal docente, no docente y de cocina:

- A cada estudiante se le asignará para la ingesta de alimentos un lugar fijo que respetará la conformación del aula y cuya disposición no se podrá modificar mientras se mantenga la emergencia sanitaria.
- Las/os estudiantes, docentes y no docentes sólo se podrán retirar el tapaboca al momento de la ingesta y se lo deberán colocar inmediatamente después de la misma.
- Lavado de manos con agua y jabón antes y después de la ingesta o, de no ser posible, utilización de alcohol en gel o alcohol al 70%, con supervisión adulta en el caso de niñas/os y siempre que las manos no estén visiblemente sucias o con restos orgánicos.

La ropa que el personal afectado al servicio alimentario utilice para trabajar no deberá ser la misma que utilice para trasladarse al lugar de trabajo.

Se procurará que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos se abstenga de ingresar a la cocina.

ii. Respetto a la modalidad del servicio:

- El servicio de desayuno/merienda se debe realizar preferentemente dentro de la primera hora y media de clase.
- Se entregarán servilletas descartables a cada estudiante.
- El servicio de alimentos deberá organizarse por turnos escalonados. Se sugiere que la duración sea de 30 minutos.
- Se deberá dar prioridad al uso del espacio destinado a comedor, cuando ello no sea suficiente se podrán utilizar aulas o espacios de uso múltiple, en la medida que cuenten con la ventilación necesaria y cumplan con las medidas planteadas.
- Los utensilios no deberán ser utilizados de manera compartida.

iii. Respetto del espacio donde se brinda el servicio:

- En comedores escolares cerrados, se deberá contar con la ventilación adecuada, en caso de no ser posible se podrá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.



- Las mesas, superficies y espacios que se utilicen deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uno de los turnos de comida.
- En los comedores escolares podrán estar al mismo tiempo varias burbujas siempre y cuando entre las mismas se cumpla con una medida de distanciamiento de al menos 2 metros.
- Estudiantes y personal escolar deberán desinfectar sus manos con solución sanitizante al ingreso y egreso del área donde se realice el servicio.
- Identificar con señales, para que las/os estudiantes se desplacen de forma segura y logren identificar su lugar.
- Se definirá y acordará con los proveedores un cronograma de entrega de mercadería que evite la aglomeración de personas.
- Asegurar buenas prácticas de manipulación de alimentos en el servicio.

h. Actos y Eventos Escolares

Para el desarrollo de actos y eventos escolares se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- El coeficiente de ocupación será de un 100% en relación a la capacidad máxima del espacio a utilizar, no pudiendo exceder la cantidad de 6.000 personas en total.
- En el caso en que el acto o evento escolar se realice al aire libre, podrá desarrollarse con un factor de ocupación de 1 persona cada 2 m², no pudiendo exceder la cantidad máxima de 6000. personas.
- La ubicación de los invitados/acompañantes deberá estar distribuida y señalizada en el espacio de modo tal de no superar las 6 personas por grupo, dejando una distancia de 1 metro en ambos laterales respecto de otros grupos. A tales efectos se podrá: demarcar el suelo, acomodar las sillas, uso de estructuras de división de espacios, entre otras.
- Uso de tapaboca en todo momento, tanto para las/os estudiantes, como para el personal docente y no docente y para personas ajenas al establecimiento.
- Mantener los ambientes a utilizar bien ventilados.
- Se deberán organizar los ingresos y egresos al establecimiento a los fines de evitar la aglomeración de personas en las inmediaciones y accesos del mismo. Se sugiere organizar ingresos y egresos por grupos de ubicación, estableciendo horarios escalonados.
- Se debe poner a disposición de los invitados, alcohol en gel o sanitizante en accesos así como demarcar los ingresos y filas.
- En el caso de desarrollo de funciones por parte de las/os estudiantes, los mismos se podrán sacar el tapaboca al momento de la función y deberán maquillarse, peinarse y vestirse preferentemente en el hogar.
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).
- Los invitados no podrán subir al escenario.



- En caso de uso de micrófonos, los mismos deberán ser nominados por nombre por persona y serán desinfectados y guardados según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre personas hasta no ser debidamente desinfectados.
- La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos a utilizar o utilizados durante el desarrollo del acto o evento escolar, antes y después del desarrollo de los mismos.
- Se debe evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente.
- Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.
- Se recomienda que los actos o eventos escolares se realicen fuera de los horarios pico de transporte a fin de evitar aglomeramientos.
- En el caso de realizarse más de un acto o evento por día, la entrada y salida de las personas entre los mismos se deberá realizar con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos, tiempo en el cual se deberá proceder a la desinfección total de los espacios a utilizar.

6. TRASLADO

Se recomienda el traslado hacia y desde el establecimiento evitando, en la medida de lo posible, el transporte público. Se recomienda ir a pie, en bicicleta, entre otros.

Asimismo se encuentra vigente el "Protocolo para el uso de Transporte Escolar para la vuelta a clases", aprobado mediante la Resolución N° 1.261-GCABA-SSGMO/20.

Para aquellas/os estudiantes que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal y que contaban con transporte escolar, se continuará brindando dicho servicio.

7. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los actores de la comunidad educativa deberán asumir deberes y responsabilidades en función de los roles que cada uno despliega en la dinámica de cada establecimiento.

Se deberá cumplimentar con las pautas de comportamiento que guiarán el desarrollo de las clases presenciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Las pautas que a continuación se detallan, así como las ya mencionadas, son de carácter obligatorio, ya que son necesarias para promover el cuidado personal y el de los demás como conducta imprescindible para preservar a la comunidad educativa y su entorno:

- Cumplir de manera puntual con los horarios de ingreso y egreso al establecimiento educativo que les fueran asignados.



- Cumplir con las medidas de seguridad, higiene y desinfección que sean indicadas.
- Las/os estudiantes deberán traer desde el hogar el tapaboca colocado de manera correcta. Asimismo, deberán llevar otro tapaboca de repuesto por si fuera necesario su reemplazo durante la jornada escolar.
- Las/os estudiantes deberán presentar toda la documentación que le sea solicitada por el establecimiento educativo.
- Evitar el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- No compartir ningún tipo de elemento personal, tales como útiles, libros, comida, elementos de protección, entre otros.
- Trasladar desde el hogar al establecimiento educativo sólo aquellos elementos que sean mínimos e indispensables para el desarrollo de la jornada escolar.
- Adicionalmente, podrán ingresar con su propia botella de agua, cargada desde el hogar.
- No permanecer más de 15 minutos en baños y salas de descanso docentes y siempre tener el tapaboca colocado de manera correcta.
- Efectuar la desinfección del propio lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar (tanto docentes como estudiantes a partir del Nivel Primario). Si bien dicha acción no reemplazará la limpieza institucional, permitirá la incorporación de hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual. A tal fin, se prevé que desinfecten con alcohol al 70% los pupitres/mesas, sillas y los materiales que se utilizan en los laboratorios, previo a su guardado. También que realicen la desinfección de sus teléfonos celulares en esos momentos.
- Se deberán evitar las reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse las medidas del presente documento. Si fuera indefectiblemente necesario efectuar reuniones, las mismas se deben hacer primero de manera virtual y, de no ser posible, deberán ser breves y con pocas personas y preferentemente al aire libre.
- Al momento del recreo, las/os estudiantes, previo al egreso del aula, deberán guardar sus objetos personales.
- Evitar tocarse la cara con las manos y, al toser y/o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo.
- En caso de que la niña, niño o adolescente no asista al establecimiento educativo, por motivos de salud relacionados a COVID-19, las familias deberán informar dicha circunstancia a las autoridades escolares.

Asimismo, los referentes familiares o adultos/os responsables, o las/os estudiantes mayores de edad, deberán firmar una declaración jurada en la que declaren conocer todas las medidas del presente documento.



8. USO DE OTROS ESPACIOS

De ser necesario, se podrán utilizar espacios distintos al establecimiento educativo para el desarrollo de clases presenciales, tales como polideportivos, clubes, museos, bibliotecas, centros culturales, entre otros.

Resulta importante destacar que la participación de las/os estudiantes en lugares distintos al establecimiento educativo, cuentan con la cobertura de seguros correspondientes.

9. PROTOCOLO ANTE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y ACCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el establecimiento educativo, se deberá proceder según lo establecido en el protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados del Ministerio de Salud <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

En todas las situaciones de casos sospechosos del personal docente y no docente, deberán proceder a la carga de solicitud de licencia correspondiente adjuntando la constancia médica que indique la atención y el aislamiento de la persona. La misma deberá ser presentada dentro de las primeras 24 horas.

En los casos en que dicha situación se presente en el establecimiento educativo y en ésta etapa, el equipo directivo deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dirigirla/o al sector de aislamiento destinado a tal efecto.
- Indicar que deberá concurrir a un Centro de Testeo de Gobierno de la Ciudad para realizarse el test, y contactar, en caso de considerarlo, a la cobertura de salud.
- En el caso de estudiantes, asimismo se deberá contactar al referente familiar o adulta/o responsable para que éste lo lleve a un Centro de testeo de Gobierno de la Ciudad y contactar, en caso de considerarlo, a la cobertura de salud de la persona.
- En caso de personal docente o no docente confirmado, informar a la ART.

Para llevar adelante el aislamiento al que se refiere en este punto, se tendrá que utilizar un espacio físico previamente identificado, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.

En dicho espacio físico de aislamiento solo deberá permanecer quien posea síntomas compatibles con sospecha de COVID-19, salvo aquellas/os estudiantes que por su grado de autonomía o condición requieran el acompañamiento de un adulto, o cuando la situación así lo amerite.

Las/os estudiantes y las/os docentes y no docentes que tengan sospecha de infección por COVID-19 se deberán testear inmediatamente o bien dentro de las 24 hs de presentar síntomas. En caso de no realizarse el testeo para confirmar o descartar la infección por covid-19 dentro de las 48 hs, se deberá proceder al aislamiento preventivo de la burbuja a la que pertenezca la/el estudiante.

En este sentido se realizarán acciones para facilitar el acceso al testeo de los casos sospechosos, y se implementarán mecanismos de monitoreo para el cumplimiento oportuno de dicho proceso.



En caso de confirmarse la infección por COVID-19, se tomarán las medidas indicadas a continuación:

- Si el caso confirmado es un docente, se deberá aislar, durante 10 días corridos (el caso se confirma por test, para determinar la fecha de aislamiento se toma la fecha de inicio de los síntomas o, si es una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo). Las burbujas a las que dicho docente ha impartido clases hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso deberán aislarse durante 10 días desde el último contacto con el caso confirmado.
- Si el caso confirmado es un estudiante, se deberá aislar durante 10 días corridos (el caso se confirma por test, para determinar la fecha de aislamiento se toma la fecha de inicio de los síntomas o, si es una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo). La burbuja a la cual pertenece dicho estudiante y las/los docentes que le hayan impartido clases hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso, deberán aislarse durante 10 días desde el último contacto con el caso confirmado.
- Asimismo, se recomienda a las/os docentes, no docentes y estudiantes de nivel primario y secundario con indicaciones de aislamiento que, al 7mo día desde el último contacto con el caso confirmado, se realicen un test para confirmar o descartar la infección por COVID-19, sin perjuicio de la investigación epidemiológica a efectuar por parte del equipo responsable del Ministerio de Salud.

Es importante destacar que el contacto del contacto estrecho no tiene indicaciones de aislamiento.

(Anexo I sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 13-MEDGC/MSGC/21, BOCBA N° 6259, del día 17/11/2021).

